

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 cts.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, octubre 17 de 1907.

NUM 291

SUMARIO

Ordenanzas.

- 1 Se reforma la Ordenanza sobre leches.
- 2 Se reforma el Reglamento de la Casa de Rastro.

Actas del Concejo.

- 3 Sesión del 9 de setiembre de 1907.
- 4 Sesión del 12 de setiembre de 1907.
- 5 Sesión del 30 de setiembre de 1907.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 1º de la Ordenanza sobre leches, dirá:

Destínanse para la venta de leches todas las Plazas de la ciudad, y los demás lugares que designare el Concejo.

Se exceptúa de esta disposición, la venta de leche ordeñada en el momento.

Art. 2º Agréguese después este artículo:

Toda venta se hará bajo la vigilancia especial de los Agentes de Policía.

Art. 3º Después del art. 3º, se pondrá estotro: "Los infractores serán castigados con cinco sueres de multa, impuesta por cualquiera de los Comisarios".

Art. 4º Suprímase el art. 3º de dicha Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 1º de setiembre de 1907.—El Presidente, FELICIANO CHECA.—El Secretario, *M. Stacey*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 2 de octubre de 1907.—EJECÚTESE.—JUAN SALVADOR.—El Secretario, *M. M. Guerra*

2

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 18 del Reglamento de la Casa de Rastro, dirá: La introducción del ganado se efectuará de seis de la mañana á seis de la tarde; y la matanza, de 5 a. m. á doce del día.

Art. 2º Después del art. 48 de dicho Reglamento y antes del art. 6º de su reformatorio de febrero 9 de 1907, se pondrá el que sigue:

"El ganado que se hubiere sacado de la Casa, será marcado por el respectivo Director; y no se permitirá su nueva introducción sino después del plazo de noventa días, en el caso del art. 34, y de diez días, en el de los artículos 35 y 48".

Art. 3º Al art. 41, se agregará

lo siguiente: "y cincuenta centavos por el transporte de cada res de dicha Casa á los lugares de consumo.

El primer impuesto pagarán los que hicieron matar y desollar el ganado; y el segundo, aquellos por cuya cuenta se transportaren las carnes".

Art. 4º Suprimanse los artículos 20 y 42.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 2 de octubre de 1907.—El Presidente, FELICIANO CHECA.—El Secretario, *M. Stacey*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 5 de octubre de 1907.—EJECÚTESE.—JUAN SALVADOR.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

ACTAS MUNICIPALES.

3

3ª Sesión ordinaria del 9 de setiembre de 1907.
(Aprobada el 12)

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Alvarez, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Pazmiño, Váscones, Procurador, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Procurador dijo:

Antes de pasar á la orden del día, quiero llamar la atención del Concejo hacia un punto importante relacionado con la solicitud del Sr. Juan Reinaldo Parreño, sobre venta de un terreno en la Avenida 24 de Mayo.

En virtud del oficio que recibí del Sr. Presidente, redacté las bases según las cuales debía celebrarse la respectiva escritura; y después de leídas y suscritas también por dicho Sr. en la Secretaría Municipal, las presenté en una de las Escribanías para el otorgamiento del contrato en la forma legal. Por desgracia, no fue posible firmarlo en el acto; y supe, al día siguiente, que el vendedor había recogido esa minuta, á

pretexto de que la necesitaba para conseguir del Ministerio de Hacienda se le exima del pago del impuesto de alcabala, por tratarse de un asunto en que tiene interés el Municipio.

Conseguida la exoneración por medio del Sr. Presidente, creí llegado el caso de llevar á cabo el contrato; mas, con gran sorpresa, leí un escrito que Parreño presentaba al Concejo manifestándole que no se conformaba con esa minuta suscrita ya por los dos, repito, sino con otra, cuyas bases, dicho sea de paso, eran distintas de la primera.

Como en este hecho hay demasiada incorrección, desde que yo entiendo que todo contrato debe otorgarse de acuerdo con el Procurador, que no sólo á voluntad de una de las partes; y si, además, el terreno que trata de venderse es municipal por estar sobre la canalización de la quebrada, según me han informado personas que tienen por qué saberlo, me parece del caso que, en guarda de los intereses del Concejo, se proceda, ante todo, á una excavación, para cerciorarnos de la verdad de dicha afirmación.

En prueba de lo expuesto, consignó en Secretaría la minuta suscrita por él y dicho Sr. Parreño, cuya firma y rúbrica están tachadas; y leídas tanto aquella, como la presentada por este último, el Procurador continuó:

Como se ve, Sr. Presidente, en el inciso segundo de la cláusula 3ª, se declara que se hace una donación libre y voluntaria de quinientos sesenta y tantos sueres; condición con la cual jamás habría gravado al Concejo, desde que el donatario tiene, según la ley, obligaciones no sólo morales, sino también civiles.

Y para que él se convenza de que no hay tal donación, sino, por el contrario, que Parreño ha ocupado un terreno municipal, insisto en que se proceda á la excavación propuesta.

El Dr. Baca: Muy laudable es, sin duda alguna, el celo é interés del Sr. Procurador; pero, los medios que acaba de indicarnos, han debido tomarse desde un principio, ó sea, inmediatamente después de concluida la obra de canalización de la quebrada.

En cuanto al derecho de propiedad del terreno, parece que el Municipio lo reconoció en el vendedor, desde el momento en que ordenó se iniciara juicio de expropiación, cuya sentencia está

ejecutoriada y debe darse cumplimiento por las partes.

El Sr. Procurador: Nada se pierde con aceptar mi indicación, sino que se adquirirá, en cambio, mayores datos y certeza sobre la propiedad del terreno.

En este momento se incorporó el Dr. Montalvo, quien, informado de lo que se trataba, expuso:

El asunto que se discute es tan conocido por todos, que sería exensado volver á ocuparnos de él.

Pero, sí, debo indicar que el Sr. Procurador, autorizado por el Concejo, redactó la minuta según la cual debía firmarse la escritura, y que Parreño, por no estar de acuerdo, presentó otra que pasó á la Comisión de Legislación, á la cual pertenezco. Esta dió su informe con algunas modificaciones á las cláusulas, atendiendo, en todo caso, á los intereses de ambas partes; y cuidando de que no se altere en nada lo sustancial del contrato. Con todo, si se juzga necesario no hay dificultad en que se estudien las bases en Comisión general, para que sean debidamente apreciadas las diferencias que hubieren entre una y otra minuta, y ver entonces si conviene ó no á los intereses de la Municipalidad.

Asimismo, puede muy bien nombrarse un Comisionado para que inspeccione la Avenida 24 de Mayo, é informe si debe ó no procederse á la excavación; aun cuando, en mi concepto, esta medida la juzgo innecesaria, por cuanto según el testimonio unánime de muchas personas conocedoras del sitio, ese terreno pertenece al Sr. Parreño, como llegó también á probarse en el juicio de expropiación que seguí como Procurador Síndico el año 1906.

El Sr. Procurador reprodujo su primer razonamiento, en la parte que trata de las minutas del contrato.

Como el Sr. Váscones opinara porque sería inútil la excavación, dados los hechos puntualizados por el Dr. Montalvo, los Sres. Alvarez y Pazmiño observaron la conveniencia de que se lleve á cabo esa medida, para convencerse de si el terreno es ó no municipal.

Luego, el Procurador, con apoyo de los dos últimos Sres., hizo esta moción:

“Que se reconsidere la aprobación del informe recaído en la minuta presentada por el Sr. Parreño para el otorgamiento de la escritura de venta de un terreno situado en la Avenida 24 de Mayo”.

Puesta á debate, el Dr. Montalvo dijo:

Ya para salvar la honorabilidad de la Comisión de Legislación, como para que se conozcan la verdad y los fundamentos legales que haya en el asunto, estaré por la reconsideración del informe.

Haré notar, sin embargo, que si el terreno de que se trata se lo ha creído municipal, ha debido impedirse toda construcción á su poseedor, y no permitirle que levante las tapias y portadas que se ven hoy día, y que cuando se ordenó la expropiación, fuí con el Dr. Manuel María Bueno, Presidente entonces del Concejo, á inspeccionar ese sitio, y después de los informes que recibimos de algunos vecinos del lugar y de trazarlos gráficamente en el suelo el trayecto y las distintas direcciones que seguía el canal, llegamos á concluir que el terreno pertenece á Parreño.

Mas, sea de ello lo que fuere, ó más bien dicho, si esos informes carecen de verdad, no hay, repito, ningún inconveniente en que se tome cualquier medida en guarda de los intereses del Concejo.

El Sr. Dr. Baca corroboró la exposición que antecede; después de lo cual fue aprobada la moción, resolviéndose aplazar el debate del informe á solicitud del Procurador.

Pasó al estudio de la Comisión de Legislación, unida al Sr. Pazmiño, el contrato ad-referendum celebrado con el Sr. Víctor Fernández V., para organizar y dirigir la Policía Municipal.

Luego, fueron elegidos Comisionados principales y suplentes de las Juntas parroquiales que deben entender en la inscripción de los ciudadanos que se hallan en el caso de la ley, los Sres. de la siguiente lista:

| | |
|--------------------------|--|
| <i>Sagrario</i> | { P. Carlos Bueno G. S. Luis Octavio Loor. |
| <i>Salvador</i> | { P. Dr. Angel M ^o Salvador S. Enrique Pallares. |
| <i>Santa Bárbara</i> .. | { P. Alejandro Velasco S. Dr. Benigno Jácome Albuja. |
| <i>San Blas</i> | { P. Belisario Palacios S. Miguel Andrade Vargas |
| <i>San Marcos</i> | { P. Antonio Rodríguez S. Antonio Gómez |
| <i>San Roque</i> | { P. José María Bustamante Garrido S. Carlos A. Baquero Z. |
| <i>San Sebastián</i> ... | { P. Ricardo Cosios S. Luis A. Cabezas. |
| <i>Chimbacalle</i> | { P. José Baquero S. José R. Arboleda. |

| | |
|-------------------|---|
| Magdalena | { P. Casimiro Aguirre S. José Pedro Salazar. |
| Chillogallo..... | { P. Manuel Pazmiño S. Luis Estrella. |
| Lloa..... | { P. Miguel Piedra S. José Herrera. |
| Conocoto | { P. Andrés Sosa S. José Sosa Proaño. |
| Sangolquí..... | { P. Julio González S. Guillermo Carrera. |
| Amaguaña..... | { P. Francisco Carrera S. Leonidas Aguirre. |
| Atangasi..... | { P. Víctor Apunte S. Francisco J. Quiróz. |
| Pintag..... | { P. Víctor Barros S. Bernardo Maldonado. |
| Guápulo..... | { P. Lucas Alvear S. José Velásquez. |
| Cumbayá..... | { P. José Julio Enríquez S. José Ignacio Vega. |
| Tumbaco..... | { P. Alejandro Grijalva S. Martín Velasco. |
| Puambo..... | { P. Roberto Enríquez S. Gumercindo Chávez. |
| Pifo..... | { P. Virgilio Silva S. César Murillo, |
| Yaruquí..... | { P. Honorio Salazar S. Silverio Carrera. |
| Quinche..... | { P. Juan Durán S. Julio Zapata. |
| Zámbiza..... | { P. Miguel Salazar S. Francisco González. |
| Calderón..... | { P. Heleodoro Becerra S. Carlos Becerra. |
| Cotacollao..... | { P. Francisco Oñate S. Julio I. Alvarez. |
| Pomasquí..... | { P. Reinaldo Bermúdez S. Luis Ortiz. |
| San Antonio..... | { P. Timoleón Ron S. Gabriel Molina. |
| Calacali..... | { P. Manuel Cevallos S. Antonio Hinojosa. |
| Nono..... | { P. Rafael del Castillo S. Carlos Suárez. |
| Nanegal..... | { P. Vicente Navarro S. Pedro Díaz, |
| Gualea..... | { P. Daniel Andagoya S. José María Grijalva. |
| Mindo..... | { P. Gratiniabo Orbes S. Miguel Vilarruel. |
| Perucho..... | { P. Dositeo Cifuentes S. Guillermo León. |
| Atahualpa..... | { P. José E. Andrade S. Néstor L. Bolaños. |
| San José de Minas | { P. Amador Cueva S. Ramón Manosalvas. |
| Puellaró..... | { P. José María Ibarra S. Víctor Pinto. |
| Guailabamba... | { P. Francisco Montoya S. Juan José Quinteros. |
| Otón..... | { P. Manuel María Ocaña S. Segundo M. Rodríguez. |

Dióse después lectura al oficio del Sr. Presidente del Comité Diez de Agosto, contraído á manifestar que los planos para la construcción del Parque en la Plaza de la Independencia, están

aprobados ya por la Legislatura de 1904 y por los Gobiernos del mismo año y de 1906; y que, en consecuencia, se abstiene de presentarlos al Municipio.

Con este motivo, el Sr. Pazmiño expuso que era muy sensible se haya prescindido del Concejo en una obra que interesa tanto al ornato público; y que aun cuando el manifiesto de dicho Sr. lo creía exacto en todas sus partes, debía, con todo, exigírsele que cumpla con las Ordenanzas municipales.

El Sr. Procurador: Como Diputado que fuí al Congreso de 1904, me consta que la exposición del Sr. Larrea es realmente exacta en la parte en que manifiesta que los planos fueron aprobados por dicha Legislatura; y, como ellos se refieren á una obra nacional, debían ser conocidos y examinados por el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo á la ley. Y, aun cuando dicho Sr. ha cumplido con este requisito, me parece que exigiéndole cortesmente, presentará los planos, los cuales me anticipo en declarar que son bellísimos y que nada dejan que desear.

El Sr. Dr. Montalvo dijo, á su vez, que no habiéndose cumplido con lo solicitado por el Concejo, no sólo por acceder á las exigencias de la población, sino porque tiene derecho para intervenir en todo cuanto se refiere al ornato, proponía, con apoyo de los Sres. Váscones y Pazmiño, la moción siguiente, que fue aprobada por unanimidad:

“Que se insista en que el Comité Diez de Agosto presente, dentro del término de cuatro días, los planos en referencia; así como el respectivo modelo del Monumento á los Próceres”.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

4

10ª Sesión ordinaria del 12 de setiembre de 1907.
(Aprobada el 30)

Reunidos los Sres. Presidente, Alvarez, Ordóñez, Ortiz Vidal, Pazmiño, Váscones, Procurador, Médico de Higiene, Comisarios y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se mandaron al archivo dos oficios del Comisario 2º Municipal, quien comunica que el remate de cuatro caballos pertenecientes á la Policía ha producido la suma de 126 \$.

Puesta al despacho la representación del Sr. Alejandro Albuja B., en la cual declara que retira su propuesta para la canalización de la Carrera Chilí, los Sres. Procurador y Pazmiño, hicieron la moción siguiente, que fue aprobada:

"Que desde el lunes próximo, se dé principio á los trabajos de dicha obra; sin perjuicio de que se convoque á nueva licitación por el término de quince días, con arreglo á las bases fijadas por el Ingeniero Municipal".

Previo lectura del siguiente informe pericial, se aprobó el contrato de entrega de la Plaza de Mercado de San Blas, con la adición de que los Empresarios hagan también todos los desperfectos que resultaren en el edificio, y la colocación de los puestos de entrada, en su respectivo orden y lugar. Se dispuso, además, el pago del honorario fijado por el perito Sr. Arturo Martínez, y el de mil suces que se adeudan á los Sres. L. Durini é hijos, imputándolos al art. 14 del Presupuesto.

"Sr. Presidente del Concejo Municipal.— En contestación á su oficio N° 81, del 24 del mes próximo pasado, tengo á bien presentar el informe que se me pide, respecto de las armaduras de la cubierta de la Plaza de Mercado de San Blas.

Comparado el plano con la construcción, ejecutada por el Empresario Sr. Francisco Durini C., se halla que son conformes, con sólo la diferencia que en el plano no figuran tres pilares (dos á las extremidades y uno al centro) que hay colocados en la obra ejecutada. Estos tres pilares, sin ser un obstáculo para el servicio de la Plaza, contriñuyen, no hay duda, á dar solidez á la cubierta.

Se habla en el contrato de que la madera ha de ser de buena calidad. Supongo que se habrá inspeccionado, á su debido tiempo, por parte del Concejo, á fin de que el Empresario cumpla con esta parte del contrato, pues ahora sería difícil el examinar y calificar toda la madera empleada en la construcción de la cubierta.

Viniendo ahora á lo principal, es decir, á las dimensiones de las vigas en relación al peso que soportan, tengo á bien exponer lo siguiente: Teniendo en cuenta la pequeña separación de las armaduras, y el peso que soportan, por metro cuadrado, se encuentra hecho el cálculo de la resistencia que dichas armaduras son suficientes para soportar el peso de la actual cubierta, quedando todavía un coeficiente de seguridad igual á 5, para aumentos de carga ocasionales, como de aguas-lluvias, granizo etc.

En resumen, según mi opinión, creo que la obra de la cubierta, se ha ejecutado de conformidad con el plano, y que las armaduras son suficientes para resistir el peso de la cu-

bierta.—Dios y Libertad.—*C' Arturo Martínez"*.

En seguida, se dió cuenta de estos informes:

"Sr. Presidente:—La demanda propuesta ante la Corte Suprema por el Sr. J. M. Yépez, como Gerente de la fábrica de cerveza Maillme & Granger, para que se declare ilegal la resolución del I. Ayuntamiento que calificó como de segunda clase, para el debido impuesto, dicho establecimiento, entraña un verdadero litigio, cuya defensa me incumbe en mi calidad de Procurador Sindico. Por tanto, debo yo emitir el respectivo informe, dentro del término señalado por el Sr. Presidente de la Corte Suprema.

No será por demás añadir que yo he intervenido para que el Concejo haya resuelto lo que motiva ahora la querrela del Sr. Yépez, y que, por lo mismo, debo sostener y ampliar ante la Corte Suprema mis anteriores informes.—Quito, setiembre 12 de 1907.—*J. A. Villagómez"*.

"Sr. Presidente:—Una vez que consta que el peticionario Sr. Reinaldo Suárez C. ensayo el Himno á los Próceres del Diez de Agosto que cantó la Escuela Municipal Sucre el 19 de Agosto de 1906, y que instrumentó también á la Banda de la Artillería, justo es que se le pague su honorario, por su trabajo, pero no la cantidad que él solicita.

Así pues, la Comisión opina porque se ordene el pago de ciento cincuenta suces, que, en su concepto, es lo justo y equitativo; salvando siempre el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, setiembre 4 de 1907.—*Vidal Ortiz"*.

"Sr. Presidente:—El Concejo Municipal ha negado repetidas ocasiones solicitudes idénticas á la presentada por el Sr. Dr. Aparicio Ortega, con el objeto de que se le exima del pago del impuesto por alumbrado público. Por tanto, ó bien para ser consecuente con esas resoluciones, debe también negar la expresada petición, con tanta mayor justicia, como que ninguno de los otros vecinos de las Carreras Vargas y Oriente ha reclamado concesiones semejantes.

Por lo que concierne á la segunda parte de su petición, para que se imprima por cuenta del Municipio el extracto de las obras del Dr. Ortega sobre Economía Política, Teneduría de Libros, etc., etc., opino porque pasen ellas al estudio de la Comisión de Legislación, y de ser útiles é importantes para las Escuelas, podría accederse á dicha solicitud.

Este parecer lo someto al ilustrado del Concejo.—*Vidal Ortiz"*.

El 19, se aprobó sin observación y previa lectura de la demanda propuesta ante la Corte por el Sr. J. M. Yépez; respecto del 29, tuvo á bien autorizarse al Sr. Presidente para que, sobre la base de S/ 150, estipule el honorario que reclama el Sr. Suárez; y por lo que

hace al 3º, el Dr. Ordóñez hizo, con apoyo del Sr. Pazmiño, esta moción que fue aprobada:

"Comprobada que fuera por el Dr. Ortega la falta de alumbrado en las Carreteras Vargas y Oriente, se le exima del pago de los 24 \$f á que se refiere en su solicitud".

Cuanto á la 2ª parte del mismo informe, se aprobó sin modificación ninguna; ordenándose, en consecuencia, que el extracto de las obras de dicho Dr., pase al estudio de la Comisión de Legislación.

A insinuación del Sr. Presidente, se ordenó la compra de un caballo para el Comisario de Calles.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

5

11ª Sesión ordinaria del 30 de setiembre de 1907
(Aprobada el 6 de octubre)

Se reunieron los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Montalvo, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Procurador y el infrascrito Secretario.

Una vez aprobada el acta de la última sesión, el Sr. Procurador dijo:

A solicitud de los vecinos de Puenbo, Pifo y Mangaguantag, resolvió el Concejo que se iniciara el juicio correspondiente para hacer valer los derechos que ellos tienen desde tiempo inmemorial á las aguas que nacen del punto denominado "Sigsipamba", á cuyo efecto, hube de pedir, como diligencia previa, que se practique una inspección ocular al respecto; mas, como se han suscitado algunas dificultades, provenientes de la falta de viático á los funcionarios del Poder Judicial que deben intervenir en el asunto, me permito insinuar la idea de que el Concejo abone, por Tesorería, ese valor; pues de otro modo, jamás llegará á verificarse la inspección.

Y, aun cuando la Municipalidad goza de amparo de pobreza, conforme á las leyes, juzgo yo que para que no queden burlados los derechos de las citadas Parroquias, debe élla hacer este pequeño gasto, y los demás que demandare la prosecución del litigio, cuando la otra parte no los consignare, aun por la vía de apremio, en lo cual indudablemente pondrá empeño, por no convenirle á sus intereses.

En virtud de esta exposición, que la corroboró también el Dr. Montalvo, hicieron los Sres. Procurador y Baca Gabriel esta moción, que fue aprobada con carácter urgente:

"Que conforme á la Ley de Aranceles, se pague el viático á los funcionarios del Poder Judicial que necesariamente deban concurrir á la referida inspección ocular; y que se autorice, además, al Procurador Síndico para que supla los gastos que demandare la prosecución del juicio cuando la parte contraria no los consignare".

Luego, se dió cuenta de dos oficios del Sr. Ministro de lo Interior, contraindos á pedir que se expida una Ordenanza sobre revacunación obligatoria; y á dar aviso, de que ha concedido cuarenta días de licencia al Sr. Rafael Banda, Ayudante de Vacuna.

Respecto del 1º, fue puesto en discusión, y pasó á 2º y á la Comisión de Higiene y Salubridad el siguiente Proyecto, al cual indicó el Dr. Ortiz que se agregue un artículo en que se establezca la respectiva sanción penal, para el cumplimiento de sus disposiciones.

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que la Ordenanza de 4 de febrero de 1906 obliga á la vacunación de niños sólo en tiempos normales;

2º Que es necesario tomar medidas preventivas para el caso de desarrollo epidémico de viruela.

DECRETA:

Art. 1º Los Médicos titulares y de sanidad, en las parroquias y los lugares más cercanos de su residencia, quedan obligados al servicio de vacunación extraordinaria ó revacunación, por el tiempo de tres meses contados desde que fueren notificados por la Policía Nacional ó Municipal, ó por los Tenientes Políticos dentro de su respectiva jurisdicción.

Art. 2º Los Directores de las Casas de Penitenciaría, de los Colegios oficiales ó privados, de Establecimientos penales ó correccionales y los Superiores de Conventos y Monasterios dictarán las órdenes necesarias á la práctica de dicho servicio en sus respectivas Instituciones, por medio de sus Médicos ó de cualquier titular ó de Policía.

Art. 3º El Gobierno ordenará también la vacunación y revacunación del personal del Ejército, fuerzas de Policía, Escuelas Fiscales y demás Establecimientos sostenidos por la Nación.

Art. 4º El Médico de Vacuna y su Ayudante procederán en igual sentido en los Establecimientos Municipales y escuelas de enseñanza libre.

Art. 5º La Oficina Municipal de Vacuna suministrará el fluido necesario para este servicio; atendiendo, en especial, á los lugares en donde se hubiese presentado la viruela ó estuvieren directamente amenazados.

Art. 6º La Policía Nacional prestará los auxilios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza y las demás disposiciones que dictare el Concejo.—Dada, etc."

Por lo que concierne al 2º, los Dres. Ordóñez y Montalvo hicieron esta moción, fundándose en que el Sr. Banda se hallaba con licencia desde hace cuatro meses:

"Que se nombre un Ayudante sustituto de Vacuna, con la mitad del sueldo á que tiene derecho el titular".

Aprobada que fue, designóse al Sr. Camilo Isaac Ayerbe para el desempeño del cargo.

Se aprobó, después, la redacción de los Proyectos reformativos del Reglamento de la Casa de Rastro y de la Ordenanza sobre leches.

Fueron, igualmente, aprobados estos informes:

"Sr. Presidente:—En varias solicitudes que al respecto se han presentado, y que se encuentran ya despachadas, no ha sido posible llegar á un fin práctico la recaudación de los arrendamientos de aguas, ya porque el empleado á quien corresponde, no ha verificado los respectivos contratos, ya también porque los solicitantes se niegan, con razón, á pagar una contribución á la cual aún no estaban obligados.

En esta virtud, soy de parecer, y para obviar dificultades, que se les cobre á razón de cincuenta centavos mensuales, hasta el 1º de octubre, pensión que han pagado anteriormente; y que se les notifique para que se presenten á celebrar sus nuevos contratos, á fin de hacer efectivo el cobro de los dos sacres por mes, como lo tiene dispuesto el I. Concejo.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Municipio.—Quito, setiembre 10 de 1907.—*Juan Baca Murillo*, Inspector de Aguas".

"Sr. Presidente:—Según la terminantísima prescripción del art. 1646 del Código Civil, la compensación se efectúa por el Ministerio de la ley, para el caso que solicita el Dr. D. Federico Guillén; en consecuencia, vuestra Comisión opina que debe accederse á su petición para que se impute al saldo que debe consignar en Tesorería, el alcance que ha resultado á su favor en la cuenta del año 1905.—Quito, setiembre 19 de 1907.—*J. A. Villagómez*".

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina que la petición precedente del Sr. F. Ramia, tiene razón; y se debe acceder á ella cuando

llegue la ocasión de los remates de las tiendas de la Casa Municipal.—Quito, setiembre 3 de 1907.—*Luis R. Pazmiño*".

"Sr. Presidente:—La solicitud presentada por el Sr. M. Antonio Cabezas B. en que pide se le dé en arrendamiento las aguas que pasan por el antiguo "Arco de la Magdalena", informaré en los términos siguientes:

1º Las aguas que bajan á surtir el Hospicio, la Carrera Espejo, la Recoleta, etc., en el punto citado por el Sr. Cabezas, se hallan á cuatro metros de profundidad de los terrenos de dicho Señor, particularmente en el punto de los socabones que atraviesan el fortín de Panecillo

2º Existe en el punto denominado Arco de la Magdalena, un cajón descubierto que sirve para proveer de agua á los vecinos de ese barrio.

3º En la parte alta de dicho cajón, se halla la cuadra que pertenece á las Madres de la Caridad, por cuya cuadra atraviesa esa acequia descubierta, en la longitud de trescientos metros más ó menos.

Al aceptar la antedicha solicitud, se privaría á los vecinos de ese barrio del uso de las aguas del cajón mencionado; así como se perjudicaría á la Beneficencia del uso de las mismas aguas.

Teniendo en cuenta estas particularidades, el Sr. Antonio Cabezas puede vencerlas fácilmente; siempre que se obligue á colocar en la parte alta del antiguo arco de la Magdalena, una tubería de cuatro pulgadas de diámetro, en una extensión de veinte metros, más ó menos, y formar una acequia de cal y ladrillo, en toda la parte de los socabones, así como también formar un nuevo cajón de mampostería ó surtidor, para proveer de agua al mencionado barrio.

Hechas estas reformas, soy del parecer que se le conceda en arrendamiento, durante una hora por la noche.

Este es mi parecer, salvo el más ilustrado del I. Concejo.—Quito, setiembre 10 de 1907.—*Juan Baca Murillo*, Inspector de Aguas".

"Sr. Presidente:—No hay motivo alguno para acceder á la solicitud de Federico Salazar, sino más bien para negarla; primero, que el mismo rematista pidió que se matara á muchos de los infinitos perros que pululan en esta ciudad; segundo, todo rematista en el respectivo contrato se sujeta á todas las contingencias que puedan sobrevenirle con motivo del mismo remate; y tercero, no hay Ordenanza alguna que garantice ni pueda garantizar la inviolabilidad de la vida de un perro, sino que permite á ciertas personas conservarlos, cuando estas se sujetan á las Ordenanzas del caso. No puede, por lo expuesto, darse por resuelto el remate.—Quito, setiembre 26 de 1907.—*J. A. Villagómez*".

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—El Sr. Pastor Espinosa tiene derecho á instalar el negocio de estanquillos según la autorización que las leyes vigentes le dan.

El informe del Sr. Juez 1° Civil deja constancia de que no tiene grande valor el establecimiento del referido Espinosa, desde que sólo negocia con licores nacionales y con una existencia que se limita á sólo \$ 67.

Por estas razones, creo que el rematista Sr. Mariano Vargas no tiene derecho para imponer otra contribución que la de cuatro sucos, como estanquillo de 5° clase; y debe permitirle que continúe su negocio el Sr. Espinosa en uso de la completa libertad que tiene para hacerlo.

Es mi opinión, que someto al ilustrado concepto del M. I. Concejo.—*Andrés P. Orcés*°.

“Sr. Presidente:—Los motivos que tuvo la Comisión de Ornato para emitir el informe que, por unanimidad, fue aprobado por el I. Concejo en la sesión del 27 de julio próximo pasado, subsisten en todo su vigor; en consecuencia, vuestra Comisión lo reproduce en todas sus partes, ya que la peticionaria Sra. Doña Teresa Valdívieso v. de Larrea, no se funda en razón alguna para que hoy se reconsidere lo que, según el Reglamento, no es susceptible de reconsideración; ni aun por el tiempo que ha transcurrido.—Quito, setiembre 30 de 1907.—*Gabriel Baca M.*—*J. A. Villagómez.*—*Abelardo Montalvo*°.

“Sr. Presidente:—Es mi parecer que se conceda á la peticionaria la gracia que solicita del pago del impuesto al alumbrado, por mensualidades, una vez que no hay en ello perjuicio alguno para el Municipio, sino más bien un acto de equidad, y siempre que la peticionaria Srta. María Corina Baquero Dávila sea puntual en el pago de las pensiones venideras de alumbrado.—*Ignacio Baca M.*”

“Sr. Presidente:—Si la peticionaria María A. v. de Salas comprueba, en forma legal, su pobreza, estaría por acceder á su solicitud de exención del pago del impuesto al alumbrado público por años anteriores. Mientras tanto, nada puedo resolver por faltar este requisito.—*Ignacio Baca M.*”

“Sr. Presidente:—En contestación al oficio N° 120, con fecha 5 del presente, pongo en conocimiento de Ud. la medición del terreno “Quebrada” que limita la Carrera Bolivia por el lado Oriental, y que se desea dar en arrendamiento según Acuerdo del Concejo al Sr. Dr. Julio Jácome Ortega.

Dicho terreno es constituido por una quebrada á la que arbitrariamente se arrojan toda clase de inmundicias; y mide esta: seis metros de latitud por treintuno de longitud ó sea un total de metros cuadrados ciento ochentiséis.

Por su naturaleza, aun queriendo evitar el abuso de los vecinos, este terreno quedaría siempre inutilizado por el desagüe de las aguas de la Carrera Bolivia en las épocas de fuertes lluvias.

Teniendo presente todas estas circunstancias, puédese fijar la cuota de arrendamiento anual en diez sucos. Este es mi parecer,

salvo el más ilustrado del Concejo.—Dios y Libertad.—*Francisco Durini C.*”

“Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal.—Habiendo el suscrito examinado la Plaza del Mercado de Santa Clara, y á fin de ver las reparaciones que ella demanda, informa: que efectivamente deben hacerse las determinadas en el presupuesto del hojalatero Paredes, manifestando, que en cuanto al precio fijado por cada una de ellas es excesivo, y que, por consiguiente, debe solicitarse de varios hojalateros presenten sus presupuestos á fin de que el I. Concejo pueda celebrar contrata con el que pidiere menos precio.

Este es el parecer del informante en el oficio del Sr. Inspector de dicha Plaza, salvo el más acertado de la I. Corporación Municipal.—Quito, setiembre 27 de 1907.—*Francisco Durini C.*”

Como consecuencia del último informe, se autorizó al Sr. Presidente para que, sobre la base ó presupuesto formado por el Ingeniero Municipal, celebre el contrato para las reparaciones de la cubierta de la Plaza Sur de Mercado.

Dado cuenta del oficio del Sr. Guillermo Hermant, quien comunica que ha nombrado al Sr. Eodoro Anda Váscones perito para la clasificación de su fábrica de cerveza “La Imperial”, el Concejo designó por su parte al Dr. Manuel Jijón Bello.

Conforme á la solicitud presentada por la Sra. Clotilde de Barriga, resolvióse que el Ingeniero Municipal tome las medidas convenientes para evitar los perjuicios que á las casas situadas entre las Carreras Venezuela y Loja, pudiera ocasionar el hacimiento de tierras extraídas del puente de Venezuela.

Previa lectura, se aprobó en 3ª discusión el Proyecto por el cual se manda publicar las obras del Ilustre Quiteño D. Francisco Javier Eugenio Espejo; así como el reformativo de la Ordenanza sobre canales.

Pasó, por último, á la Comisión de Alumbrado, la información testimonial presentada por el Dr. Aparicio Ortega, en virtud de la cual acredita que no hubo luz eléctrica en las Carreras Vargas y Oriente en el año 1906, para que se le exima del pago del impuesto por dicho servicio.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, *M. Stacey.*